



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2023-00020-00.

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A.

**Demandado:** Félix Alberto Pérez Moncada.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Félix Alberto Pérez Moncada, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de veinte millones de pesos (\$20'000.000), por concepto del capital correspondiente a la obligación 725031170226030 contenida en el pagaré 03117610012098, suscrito por el demandado el 1° de junio de 2021.

1.2.- La suma de un millón novecientos cincuenta y tres mil setecientos trece pesos (\$1'953.713), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable anual (IBRSV + 6.7), sobre el valor del capital señalado en el numeral anterior, efectuados a partir de 21 de junio de 2022 al 6 de febrero del año en curso.

1.3.- Los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de febrero de 2023 hasta que su pago se verifique.

2.1.- La suma de diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento sesenta y dos pesos (\$19'998.162), por concepto de capital correspondiente a la obligación 725031170201814 contenida en el pagaré 031176100010994, suscrito por el demandado el 2 de mayo de 2020.

2.2.- La suma de doscientos treinta y tres mil setecientos setenta pesos (\$233.770), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable anual (IBRSV + 1.1), sobre el valor del capital señalado en el numeral anterior, efectuados a partir de 14 de noviembre de 2021 al 6 de febrero del año en curso.

2.3.- Los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de febrero de 2023 hasta que su pago se verifique.

3.1.- La suma de dos millones de pesos (\$2'000.000), por concepto del capital correspondiente a la obligación 4866470214842197 contenida en el pagaré 4866470214842197 suscrito por el demandado el 9 de enero de 2019.

3.2.- La suma de ciento tres mil ciento treinta y ocho pesos (\$103.138), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital señalado en el numeral anterior desde el 18 de junio de 2021 hasta el 6 de febrero del presente año.

3.3.- Los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de febrero de 2023 hasta que su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la

demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

**Beatriz Helena Montealegre Pachón**  
**Juez**

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57e05405bbf4770b102047a7b4d545767d80ee7754a27bdb8ef13e3204c6b222

Documento generado en 06/03/2023 05:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 30*  
*Fijado hoy 07 marzo 2023.*



**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
**El Secretario**